



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0088** 07 MAR 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILFER PRADA QUITIAN identificado con la CC.OO. 13.511.099, obrando en calidad de Gerente de WAMCOL S.A.S, con identificación tributaria No 900713159-7, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en un predio ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.**

Que mediante Auto No 112 de fecha 9 de agosto de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, y se requiere información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 25 de agosto de 2021. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de WAMCOL S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario WILFER PRADA QUITIAN ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27369 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote 2)
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor WILFER PRADA QUITIAN
5. Promesa de compraventa de un predio rural de fecha 1 de septiembre de 2016, suscrito por el señor ELBER JOSE GUERRA MEDRANO en calidad de Vendedor y WILFER PRADA QUITIAN como representante legal de WAMCOL S.A.S. en calidad de Comprador.
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar.
7. Formulario de Calificación Constancia de Inscripción de matrículas inmobiliarias Nos 196- 69595 y 196- 69596 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predios 4 y 5)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 029 del 28 de marzo de 2022, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de abril de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 29 de junio de 2022. Lo solicitado se aportó el 28 de junio de la misma anualidad.

Que en la documentación complementaria se aportaron los certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No 196-69596 (Predio 5) y 196-69595 (Predio 4)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0088 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

2

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro de los predios rurales denominados Predio 4 y Predio 5 localizados en la vereda San Martín jurisdicción del Municipio San Martín – César, tal como consta en los folios de matrícula inmobiliaria N° 196-69595 y N° 196-69596; con mayor precisión al inmueble se accede tomando la variante del municipio San Martín y tomando la vía que conduce a la vereda Líbano y se transita por cerca de 500 metros donde sobre le (sic) costado izquierda (sic) de la vía se encuentra el ingreso al predio objeto de la diligencia. El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 7°59'56.73"N 73°31'30.55"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 114 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°. En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos dentro de los inmuebles antes mencionados.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	7°59'55.90"	73°31'34.57"	114
2	7°59'57.13	73°31'32.71"	116
3	7°59'58.37"	73°31'32.59"	118
4	7°59'58.23"	73°31'31.92"	118
5	7°59'56.88"	73°31'31.38"	114
6	7°59'57.26"	73°31'30.27"	115
7	7°59'53.04"	73°31'28.31"	109
8	7°59'52.23"	73°31'33.31"	108

Se identifica un polígono sobre la parte inferior izquierda de la imagen, la cual presenta la localización del área a ser utilizada para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora, dicho polígono es formado por las coordenadas geográfica plasmadas en la Tabla 1.

Imagen 1. Localización de la actividad



Fuente: Propia + Google Earth Pro

0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

3

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales pétreos, llegando a obtener materiales para construcción de diferentes dimensiones, esto dado de acuerdo a los requerimientos del material y demanda de los proyectos realizados por la empresa peticionaria. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 2,2 hectáreas, con la operación de una planta cuya trituradora se encuentra en el predio 4 y una planta clasificadora se localiza en el predio 5 de propiedad de la empresa solicitante.

La puesta a punto y posterior operación de la planta trituradora se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva de recibo de materiales, planta trituradora primaria por mandíbulas, zaranda vibratoria, trituradora primaria de impacto, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación, planta eléctrica, generador de energía eléctrica y una planta clasificadora de materiales con altas densidades.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe. Se observa en la siguiente fotografía (tomada el día de la diligencia) que la planta de trituración se encuentra en proceso de adecuación y puesta a punto para su operación.

Imagen 2. Planta Trituradora



Fuente: Propia 2022

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material pétreo procesado, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Transporte y movilización
- Cargue



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 CORPOCESAR-**



0088

07 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

4

- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Uso de Zaranda Vibratoria
- Trituración
- Uso de bandas transportadoras
- Acopio

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales pétreos de la empresa Wamcol.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como aclaración frente a la capacidad de molienda de la planta presentada por La Empresa permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad de molienda calculada en 1230 toneladas por día (Ton/día) en una jornada laboral de hasta 10 horas diarias, manifestado de esta manera durante la inspección ocular.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La Empresa dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "Estudio Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas proyectadas por unidad de equipo para una planta trituradora de la empresa Wamcol S.A.S", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la planta y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica en 47,8 ug/m³ siendo este valor derivado de la modelación de la unidad trituradora primaria, mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 7.912 ug/m³ encontrándose este para la modelación de la unidad de zaranda vibratoria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vías Trituradora 1	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria
100								
200	1.314	6.914	4.646	4.646	4.028	13.98	22.55	4486
300	0.7928	4.168	2.612	2.612	2.779	7.301	13.17	2538
500	0.3783	1.986	1.186	1.186	1.576	3.141	6.142	1157
800	0.1825	0.9582	0.5596	0.5596	0.9049	1.446	2935	0.5470
1000	0.1297	0.6807	0.3954	0.3954	0.6853	1.015	2080	0.3871

www.corpoesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0088 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

5

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vías Trituradora 1
100					
200	4.115	1.452	1.452	4.028	0.1398
300	2.481	0.8163	0.8163	2.779	0.7301E-01
500	1.182	0.3705	0.3705	1.576	0.3141E-01
800	0.5703	0.1749	0.1749	0.9049	0.1446E-01
1000	0.4052	0.1236	0.1235	0.6853	0.1015E-01

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Zaranda Vibratoria
- Unidad de trituración primaria
- Unidad de trituración secundaria
- Pilas de almacenamiento de material o acopio
- Vías de ingreso e internas de movilización

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predisuestos y en sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos reportados se tiene:

- ✓ Sistema Antipolución en la trituración por medio de tubería o manguera
- ✓ Vehículo para riego de vías tipo cisterna con flauta de aspersión
- ✓ Lonas plásticas para el cubrimiento de vehículos
- ✓ Tanques de almacenamiento de agua para la distribución, acompañado de tuberías, mangueras, aditamentos y válvulas.
- ✓ Se realizará instalación de Cerca viva perimetral

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Se exigirá a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión técnico mecánica.



Continuación Resolución No **0088** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

6

- * Se fijará un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto, con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.
- * Riegos periódicos en los patios de acopio y las vías destapadas de circulación interna y de acceso al proyecto, principalmente en épocas de intenso verano.
- * Durante el transporte de materiales desde la planta, la carga estará completamente uniforme dentro del volco para que no se genere dispersión de material particulado a la atmosfera y dichos vehículos deberán ir carpados.
- * Se realizará mantenimiento periódico a todos los equipos y maquinarias empleadas, durante el proceso de beneficio, garantizando que se encuentren bien sincronizado y que se cumplan con las normas ambientales vigentes.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta trituradora de materiales pétreos localizada dentro del predio Rural, jurisdicción del municipio San Martín, se encuentra en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Filas	Vias Trituradora 1	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria
100								
200	1.314	6.914	4.646	4.645	4.028	13.98	22.55	4486
300	0.7928	4.168	2.612	2.612	2.779	7.301	13.17	2338
500	0.3783	1.986	1.186	1.186	1.576	3.141	6142	1157
800	0.1825	0.9582	0.5596	0.5596	0.9049	1.446	2935	0.5470
1000	0.1297	0.6807	0.3954	0.3954	0.6853	1.015	2080	0.3871

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Filas	Vias Trituradora 1
100					
200	4.115	1.452	1.452	4.028	0.1398
300	2.481	0.8163	0.8163	2.779	0.7301E-01
500	1.182	0.3705	0.3705	1.576	0.3141E-01
800	0.5703	0.1749	0.1749	0.9049	0.1446E-01
1000	0.4052	0.1236	0.1235	0.6853	0.1015E-01



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 CORPOCESAR-**



07 MAR 2023

0088

Continuación Resolución No 0088 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

7

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentará su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa WAMCOL S.A.S, con identificación tributaria número 900713159-7, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales pétreos, localizada en los inmuebles denominados Predio 4 con matrícula inmobiliaria N° 196-69595 y Predio 5 con matrícula inmobiliaria N° 196-69596 localizados en la vereda San Martín jurisdicción del Municipio San Martín – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	7°59'55.90"	73°31'34.57"	114
2	7°59'57.13	73°31'32.71"	116
3	7°59'58.37"	73°31'32.59"	118
4	7°59'58.23"	73°31'31.92"	118
5	7°59'56.88"	73°31'31.38"	114
6	7°59'57.26"	73°31'30.27"	115
7	7°59'53.04"	73°31'28.31"	109
8	7°59'52.23"	73°31'33.31"	108

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915308



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0088 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

8

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la empresa solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Zonificación áreas del proyecto:

Dentro del área del proyecto se ha contemplado la zonificación de sectores en los cuales se desarrollarán las diferentes actividades que dan soporte a las etapas productivas del plan de trabajo diseñado para la trituración y obtención del material de construcción requerido, siendo esta división planteada de la siguiente forma:

1. **Zona de Oficinas:** Localizadas sobre el costado nororiental del Predio 4, accediendo por una vía interna sobre el costado izquierdo una vez se ingresa al área del inmueble, se ubica en inmediaciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0088 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

9

de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 8°00'01.6" - W: 073°31'28.2", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.

2. Hangar Maquinaria y equipos: Se localiza sobre el sector central del inmueble Predio 4, ubicando en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 8°00'00.0" - W: 073°31'30.1", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.
3. Hangar de soldadura y baños: Se localiza sobre el sector central del inmueble Predio 4, sitio ubicado en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°59'58.4" - W: 073°31'28.4", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.
4. Planta de concretos: Se localiza sobre el sector central del inmueble Predio 4, ubicada en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°59'58.4" - W: 073°31'31.2", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.
5. Planta Trituradora: Sitio predispuesto para la operación del equipo que origina la necesidad de contar con el permiso de emisiones, localizado sobre el sector suroccidental del Predio 4, lo cual se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°59'55.55" - W: 073°31'32.73", sobre una altura de 103 metros sobre el nivel del mar.
6. Bodega y taller de mantenimiento: Se localiza al costado noroccidental del inmueble denominado Predio 4, justo al ingresar sobre el costado derecho se observa su ubicación, lo cual se da en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°59'59.0" - W: 073°31'31.4", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.
7. Clasificadora: Se encuentra localizada en el Predio 5, dispuesta para hacer la separación del material pétreo que ingresa y por densidad es separado en diferentes diámetros, su ubicación se encuentra en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°59'53.40" - W: 73°31'29.40", con altura de 94 metros sobre el nivel del mar

En la siguiente imagen se presenta la identificación de las zonas antes descritas y planeadas para el desarrollo del proyecto, siendo presentadas con la numeración que antes fue establecida.

Imagen 4. Zonas del Proyecto



Fuente: Propia + Google Earth Pro

www.corpoesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0088

07 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

10

Usos de Agua

El agua disponible para realizar las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control de emisiones atmosféricas será tomada de un pozo profundo localizado en el inmueble Predio 4, el cual viene tramitando la legalización por medio de Concesión Hídrica Subterránea, para lo cual se tiene dispuestos varios tanques de almacenamiento que permiten el almacenamiento y distribución organizada del líquido a aprovechar en los controles de emisión atmosférica derivado de la operación de la planta trituradora.

Dichos tanques de almacenamiento cuentan con los aditamentos, tuberías, válvulas y conexiones necesarias que permiten y entregan las garantías para la distribución del recurso en los predios y el control de las emisiones atmosféricas propuestas.

Sistema de almacenamiento de agua: El peticionario para el uso del agua extraída del pozo profundo antes mencionado, ha instalado tanques de almacenamiento del líquido plásticos que permiten acumular el agua para ser distribuida desde estos sitios a los puntos de beneficio, existen actualmente dos tanques de 5.000 litros cada uno de ellos, los cuales son utilizados para uso industrial en proyectos y labores propias de la empresa WAMCOL, y un tercer tanque de 5.000 litros, que se encuentra ubicado de manera elevada y que constituye el uso doméstico del establecimiento. Cada uno de los tanques cuentan con su sistema de flotador y de llaves de control del flujo, su tapa plástica para evitar el ingreso de materiales contaminantes, roedores o vectores.

Descripción de la operación de la Planta de Trituración

Operación Planta Trituradora:

La empresa cuenta con un equipo de trituración de ensamble Nacional, consisten en dos grupos trituradores completas (trituración y cribado primario, secundario) compuestas básicamente por las siguientes estructuras operativas: Unidad alimentadora, trituración primaria, zaranda vibratoria, trituración secundaria, bandas alimentadoras y de evacuación.

De acuerdo a las características del material requerido se realiza el proceso de trituración, que se ejecutará en una o varias etapas realizadas por el operador del equipo de trituración, según instructivo de trabajo el material crudo es depositado en la tolva de alimentación por un cargador o directamente de la volqueta, del alimentador el material pasa a una criba de selección o clasificadora, allí se separa el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o se somete a trituración primaria.

El material intermedio, resultante de la primera clasificación es sometido a trituración en una segunda etapa (secundaria), dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar. Los materiales allí procesados se acopian por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. Después de la trituración el material es clasificado en triturados y arenas.

Las emisiones de la producción de material agregado consisten básicamente de material particulado (PM) y material particulado con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10) los cuales se emiten en las diferentes operaciones de las plantas procesadoras de arena y gravas tales como en el transporte, tamizado, molienda y almacenamiento; al igual que en los procesos de alimentación de las tolvas y las emisiones por la descarga y acopio del material ya procesado.

De otras fuentes dispersas, el proceso que más aporta material particulado al ambiente de acuerdo a la simulación es la Trituradora Primaria. Otros procesos que aportan material particulado a la atmósfera en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0088 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombré de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

11

tasas aún menores corresponden a las demás actividades de las Zaranda vibratoria bandas de transporte y descargue a las volquetas.

Cargue y Descargue:

El desarrollo del proyecto trae consigo la necesidad de utilización de materiales pétreos y elementos susceptibles a emisión, esto se verá representado en las actividades de cargue de materiales en los diferentes sitios de aprovechamiento, como en zonas de acopio, tolvas de cargue, bandas de cargue, entre otros.

Así mismo, este mismo material será dispuesto o descargado en diferentes áreas de beneficios o equipos de transporte para su utilización, generando con esta acción, la emisión de material particulado principalmente que deberá ser controlado en la misma ejecución de las labores.

Transporte interno:

El uso de vehículos en la operación del proyecto se convierte en una actividad crucial para su ejecución debido al requerimiento de transporte interno y a los diferentes frentes de obra de la empresa en actividades de infraestructura y constructivas, por lo que se hace uso de vehículos para transporte de personal, equipos, herramientas y elementos que hacen parte del proceso productivo desarrollado en la Planta y por otro lado están los vehículos de carga pesada, los cuales se pueden ubicar en el área del proyecto como volquetas, carrotaques, camiones y algunos que hacen parte de la maquinaria amarilla, entre otros.

Estos vehículos podrán ingresar al predio, realizando desplazamiento interno en las áreas perimetrales de la Planta y clasificadora, generando en su paso la emisión de material particulado principalmente y algunos gases característicos de la actividad.

Considerando que las vías internas se encuentran sin cobertura o capa protectora se evidenciará la presencia de material particulado a su paso.

De otra parte, estará presente la generación de emisiones de material particulado por la ejecución de la actividad, debido al tipo de elementos que son transportados en los vehículos, principalmente volquetas que llevarán el producto final de la Planta y clasificadora hasta los sitios de aprovechamiento, lo cual por incidencia de los vientos y el movimiento del vehículo arrastrará partículas del material transportado dejándolas en suspensión en el aire.

Almacenamiento de materiales:

El proceso productivo del proyecto demanda la obtención de agregados para su posterior procesamiento, lo cual implica la acumulación de este tipo de material en pilas o acopios para su aprovechamiento. Así mismo una vez procesados estos materiales serán apilados y almacenados para realizar mezcla con productos asfálticos o para mezcla con productos para fabricación de concretos para ser utilizados en proyectos propios de la empresa.

Esta actividad permite que por proceso de erosión eólica y las pocas barreras de contención existentes en el área, se produzca erosión eólica de las pilas o acopios de material almacenado, generando la emisión de materiales a la atmosfera.

Gestión de residuos sólidos

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos por el proyecto, esto corresponde y se localiza en la zona de talleres y oficinas, donde se cuenta con un espacio perfectamente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

12

adecuado para la recolección y acumulación temporal de residuos, lo cual permitirá de manera organizada segregar los diferentes residuos generados por el proyecto y darles el manejo adecuado con apoyo de las empresas especializadas gestoras de cada tipo de residuo.

Adicional a esto en las zonas antes verificadas se contará con recipientes y contenedores para la disposición de los residuos generados en cada una de ellas, esto de acuerdo al tipo de residuo generado, para posteriormente ser llevados hasta el cuarto temporal de almacenamiento y desde allí ser recolectados por las empresas gestoras autorizadas. En la siguiente imagen se observa el cuarto temporal de residuos.

Imagen 5. Cuarto temporal de residuos



Fuente: Propia 2022

...”

Que mediante resolución No 0441 del 1 de septiembre de 2022, Corpocesar otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No. 196-69595 y No. 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S con identificación tributaria No. 900713159-7.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0088 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar; a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

13

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 20 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0088 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

14

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente estudio de calidad del aire en las áreas de influencia directa de la planta de trituración, cumpliendo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente para Colombia en materia de calidad de aire y estándares de emisión atmosférica, en concordancia con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. La información recolectada durante el estudio debe ser presentada, generando análisis y comparaciones con respecto a los estándares de emisión admisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente en esta materia, suministrando en un informe técnico los resultados a esta autoridad ambiental.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0088 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0088 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

15

- presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
 17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
 19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, por lo menos con tres estratos (bajo, medio y alto). Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
 20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
 21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
 22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
 23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
 24. Mantener un método de manejo de los residuos sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
 25. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general de los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
 26. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0088 de **07 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en los predios 4 y 5 de matrículas inmobiliarias No 196-69595 y 196-69596 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de WAMCOL S.A.S. con identificación tributaria No 900713159-7.

16

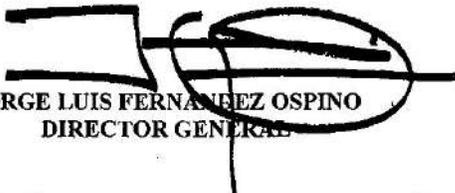
ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **07 MAR 2023**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A -089-2021